



Mocoa, 2020

En cumplimiento al acuerdo emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, mediante el cual se indican las excepciones sobre las cuales se puedan adelantar diligencias judiciales bajo el uso de las TICS, siendo *(i) pensión de sobreviviente cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad, (ii) incrementos, reajustes y retroactivos pensionales y auxilios funerarios ante jueces de pequeñas causas laborales, (iii) todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad, y (iv) los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia, en asuntos laborales.*

Nos complace informarles que se han fijado fechas para celebrar Audiencias Virtuales en los procesos exceptuados por ahora en el acuerdo antes referido, y las decisiones tomadas han sido y serán efectivamente notificadas por estados electrónicos a través de la pagina web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Así como también, todas las peticiones, sugerencias, memoriales y demás, dentro de estos mismos asuntos, podrán ser enviadas al correo electrónico del despacho, jlctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Finalmente, manifestamos que nos encontramos atentos a cualquier sugerencia que nos permita mejorar el desempeño de nuestras funciones.